ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

PROCESO No. IT-CM-23-05

OBJETO CONTRACTUAL:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA; E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 236.857.600.00 COP). PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA

DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TREINTA PESOS ($ 292.903.030.00 COP). PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER

PLAZO DEL CONTRATO:

HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

BUCARAMANGA, MAYO DE 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

- **a.** La Ordenanza número 036 del 4 de octubre de 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR VIGENCIA 2023”.
- **b.** El Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
- **c.** La ordenanza No. 013 del 1 de junio de 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO” 2020-2023.
- **d.** Certificado de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander expedido por la Secretaría de Planeación Departamental No 367 del 14 de febrero de 2023. No. BPIN 2022004680128 para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA.
- **e.** Certificado de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander expedido por la Secretaría de Planeación Departamental No 374 del 17 de marzo de 2023. No. BPIN 2023004680012 para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER.
- **f.** Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – Responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- **g.** Resolución 12629 del 25 de junio de 2015, por la cual expidió el Manual de Contratación del Departamento de Santander.
- **h.** Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 - Por la cual se modifica el Manual de Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Santander.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los

bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el SECOP.

3. AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

4. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los **FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** y de **ANTICORRUPCIÓN**, debidamente diligenciados y firmados

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Santander, por conducto de la Secretaría de Infraestructura adelanta el proceso de **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA,** y, también la **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER.** En este orden de ideas, se contratará una interventoría para efectos de realizar las labores de control y vigilancia de los contratos resultantes de dichos procesos.

Cabe resaltar que es necesario que el Departamento de Santander contrate una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad que adelante las labores de vigilancia y control en la ejecución de los proyectos relacionados en el objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que en la planta de personal no cuenta con el equipo suficiente con el fin de hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato objeto de la presente interventoría.

Así las cosas, se hace necesario ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero y ambiental sobre el proyecto, para lo cual, se podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

6. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

6.1. OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA; E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

El alcance y especificaciones de la obra objeto de la presente interventoría se encuentran publicadas por la entidad en el proceso de licitación pública No. IT-LP-23-04, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA,** en la plataforma SECOP II y lo cual se discriminan a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.
2.1	CONCRETO DE LIMPIEZA DE 2000 PSI	M3
2,2	CONCRETO PARA LOSA DE CONTRAPISO DE 3000 PSI	M3
2,3	CONCRETO CICLOPEO DE 2500 PSI	M3
2,5	CONCRETO DE 3000 PSI PARA ZAPATA	M3
2,6	CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNA	M3
2,7	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN	M3
2,8	VIGAS EN CONCRETO DE 3000 PSI PLACA DE ENTREPISO	M3
2,9	PLACA ALIGERADA DE ENTREPISO EN CONCRETO DE 3000 PSI	M2
2,1	CONCRETO DE 3000 PSI PARA LOSA DE RAMPA	M2
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO Fy: 60000 PSI	KG
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA	M2
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO ESTRUCTURAL PARA COLUMNAS Y CUBIERTA CANCHA	KG
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREA PHR-C 220x80x2,5 mm	ML
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREA PHR-C 305X80X2,0 MM)	ML
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA THERMOACUSTICA TIPO CINDU O SIMILAR	M2
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO ESTRUCTURA EN ALUMINIO Y LAMINAS DE DRYWALL	M2
5,1	MUROS EN MAMPOSTERIA EN LADRILLO H-10	M2
5,2	LIEALES EN MAMPOSTERIA EN LADRILLO H-10	ML
5,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERÁMICA DURO PISO O SIMILAR 30X30CM	M2
5,8	SUMINISTRO E INSTALACION ENCHAPE PARA MUROS EN CERAMICA 20x20 CMS TIPO EGEO O SIMILAR (BAÑOS Y CAFETERIA) H =2 M	M2
5,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSÍN DE GRANO DE MARMOL 30X30CM	M2
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDA ESCOBA BALDOSÍN DE GRANO DE MARMOL 30 CM	ML
5,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO	M2
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS METÁLICAS COLD ROLLED CAL. 20 CON MARCO (INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA Y CERRADURA) TIPO P3 Y P4 SEGÚN DETALLE ARQUITECTÓNICO	M2
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO PERSIANA SEGÚN DETALLE ARQUITECTÓNICO TIPO V4, V6 Y V7	M2
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN ALUMINIO FIJA Y DESLIZABLE EN VIDRIO CON MARCO Y PERSIANA SUPERIOR TIPO V1 Y V2 SEGÚN DETALLE ARQUITECTÓNICO	M2

6,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN ALUMINIO EN VIDRIO CON MARCO SEGÚN DETALLE ARQUITECTÓNICO TIPO V3	M2
6,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS METÁLICAS COLD ROLLED CAL. 20 CON MARCO Y PERSIANA SUPERIOR (INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA Y CERRADURA) Y VENTANA FIJA LATERAL TIPO P1 Y P2 SEGÚN DETALLE ARQUITECTÓNICO	M2
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMANOS METALICO TIPO BARANDAL RAMPA Y ESCALERAS	ML
6,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS METALICAS	ML
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLUVIAL DE 12"	ML
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA DE 4"	ML
7,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA DE 2"	ML
7,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA PARA SIFÓN PVC 3"x2"	UND
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO DE TANQUE COMPLETO INSTALADO	UND
7,11	LAVAMANOS DE INCRUSTAR-SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND
7,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA AGUAS LLUVIAS DE 6"	ML
7,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA VENTILACION 2"	ML
7,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL. 18 D= 60 CM INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA MAS ACABADO EN PINTURA EPOXICA	ML
7,16	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DE CÚPULA DE 6"	UND
7,17	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS ACERO INOXIDABLE	UND
7,18	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA METALICA PARA CUNETA PERIMETRAL CANCHA	UND
8,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED DE DISTRIBUCIÓN PVC-P 3/4"	ML
8,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED DE DISTRIBUCIÓN PVC-P 1/2"	ML
8,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO HIDRÁULICO DE 1/2"	UND
8,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE INTERRUPCIÓN DE 1/2"	UND
8,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE INTERRUPCIÓN DE 3/4"	UND
9,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO PVC 1 X2" DESDE PUNTO CONEXIÓN-TP1	ML
9,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE ENERGÍA TRIFASICO DE POTENCIA ACTIVA CLASE 1	UN
9,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TP1 DE 24 CIRCUITOS TRIFÁSICO CON BARRAJE PARA NEUTRO Y TIERRA. INCLUYE TRECE PROTECCIONES 1X20A, CUATRO PROTECCIONES DE 1X15 A	UN
9,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER DE 2X15	UND
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA KIT LED PANEL SQ DE 45W NW DE SYLVANIA O SIMILAR	UN
10,2	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED RECTANGULAR 52 W 120X30 TIPO LED DE SYLVANIA O SIMILAR	UN
10,3	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA DE EMERGENCIA LED R3 DE 2X1W.	UN
10,4	SUMINISTRO E INSTALACION INTERRUPTOR SENCILLO	UN
10,5	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE DE COBRE CALIBRE 14 AWG	ML

10,6	SUMINISTRO E INSTALACION DUCTO PVC 1 DE 3/4"	ML
10,7	SUMINISTRO E INSTALACION DUCTO EMT DE 3/4"	ML
10,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALA LED DE 12 W	UND
10,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE LED SYLVANIA HIGH BAY 100W GC16	UND
11,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO DOBLE CON POLO A TIERRA, RED NORMAL	UN
11,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE CALIBRE 12 AWG	ML
11,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO PVC 1 DE 3/4"	ML
11,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO DOBLE GFCI	UN
12,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA DE TELEFONÍA Y DATOS	UN
12,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA DE TELEVISIÓN	UN
13,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERAS PARA BAÑOS	UND
13,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTA PAPEL HIGIENICO	UND
13,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SECADOR DE MANOS	UND
13,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE JABONERAS	UND
13,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS PARA BAÑOS	M2
14,1	LOSA EN CONCRETO DE 3000 PSI PISO POLIDEPORTIVO	M2
14,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUB BASE GRANULAR	M3
14,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA DE LOSA DE POLIDEPORTIVO TIPO EPOXICA O SIMILAR	M2
14,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE JUEGO DE ESTRUCTURAS INTEGRADAS EN PORTERÍAS PARA MICRO-FÚTBOL DE 3,0 M X 2,0 M X 1,5 M Y TABLERO DE BALONCESTO CON SU RESPECTIVO ARO Y RED CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS, FABRICADO EN: TUBERÍA NEGRA	UND
14,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN CAUCHO RECICLADO PARA ZONA DE JUEGOS E:1CM	M2

El alcance y especificaciones de la obra objeto de la presente interventoría se encuentran publicadas por la entidad en el proceso de licitación pública No. IT-LP-23-05, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER,** en la plataforma SECOP II y lo cual se discriminan a continuación:

No	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
CAP. 1	PRELIMINARES		
1.1	Localizacion y replanteo con equipo topografico	M2	1.311,00
1.2	Cerramiento tela fib. Tejida H=2.10m-bord	ML	235,37
1.3	Campamento provisional de obra en madera y teja metalica, desmontable al final del proyecto.	m2	25,00
CAP. 2	EXCAVACIONES Y RELLENOS		
2.1	Excavación manual en material comun. No incluye retiro	M3	173,41
2.2	Relleno compactado con producto de la excavacion	M3	60,690000
2.3	Relleno compactado con material común	M3	26,010000

No	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
2.4	Retiro de material sobrante producto de las excavaciones	M3	121,39000
CAP. 3	ACERO DE REFUERZO		
3.1	Suministro y colocación de Acero de refuerzo fy=4200kg/cm20	KLS	38.609,23
3.2	Suministro de Malla Eloectosoldada	m2	1.646,18
CAP. 4	CIMENTACIONES		
4.1	Concreto 2500 psi solado	M3	17,34
4.2	Concreto zapatas 3000 PSI	M3	25,24
4.3	Concreto 3000 PSI vigas de cimentación	M3	44,12
4.4	Concreto Ciclopeo	M3	52,08
CAP. 5	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
5.1	Losa de contrapiso en concreto de 3.000 psi	M3	64,41
5.2	Concreto 3000 PSI, para columnas.	M3	53,78
5.3	Concreto 3000 PSI, para placa aligerada. Incluye Vigas aereas, viguetas y torta superior.	M3	91,14
5.4	Suministro de caseton e polipropileno o en poliestireno	M2	573,48
5.5	Vigas aereas en concreto 3000 PSI	M3	31,43
5.6	Concreto 3000 PSI, para rampa aerea.	M3	20,19
CAP. 6	ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES		
6.1	Dintetes en concreto de 2.500 Psi, medidas 0.12x0.2mt. Incluye acero de refuerzo	ML	10,50
6.2	Alfagias en concreto de 2.500 Psi, medidas 0.17x0.12mt. Incluye acero de refuerzo	ML	230,56
6.3	Meson en concreto pulido	M2	8,27
6.4	Sardinel prefabricado A10	ML	43,65
6.5	Bordillo de Confinamiento en concreto fundida en sitio. Medidas 25x15cm. Incluye acero de refuerzo	ml	224,89
CAP. 7	MAMPOSTERIA Y ACABADOS		
7.1	Muro en mamposteria Ladrillo a la Vista	M2	832,89
7.2	Enchape Muros	M2	274,41
CAP. 8	PISOS		
	PISOS EN CONCRETO		
8.01	Piso en Concreto cepillado	M2	351,66
	PISOS EN CERAMICA Y PORCELANA		
8.02	Piso en Baldosa antideslizante	M2	1.422,51
8.03	Piso en ceramica Perugia blanco 25x35, zonas humedas.	M2	146,23
	GUARDAESCOBA		
8.04	Guardaescoba en Baldosa antideslizante	ML	785,45
CAP. 9	CARPINTERIA METALICA		
	Ventanas y Persianas		
9.01	Ventana metalicas Corrdedera. Inluye marco y vidrio de 5mm. Ventana Tipo V01	m2	371,05
9.02	Ventana metalica tipo V02	m2	14,65
	Puertas		
9.03	Puerta Ventana en metal y vidrio, con una capa de anticorrosivo y acabado color negro mate. Inluye marco y cerradura de seguridad. Tipo P-1	m2	64,46
9.04	Puerta Metalica en acero inoxidable. Tipo P-2, P-3 y P-4	m2	22,44
	Varios		
9.05	Meson en acero inoxidable. Según dimensiones y cantidades de pocetas	M2	4,69
9.06	Divisiones metalicas para baterias sanitarias, con acabado en pintura esmalte. Inlcuye Parales, laminas divisorias y puertas.	M2	25,30
9.07	Baranda de seguridad en estructura metalica con acabado en pintura esmalte, según diseño arquitectonico.	ML	134,37

No	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
9.08	Juego de Barras (X2) de seguridad en aluminio para sanitarios de personas en discapacidad	Und	4,00
CAP. 10	CUBIERTA		
10.01	Suministro, transporte e instalacion de Estructura metalica (incluye cubierta, rampa y domo), con acabado en anticorrosivo y pintura esmalte. Remitir a la memporia de cantidades	KLS	11.639,87
10.02	Cubierta en TEJA STANDIG SEAM	M2	1.294,94
10.03	Cubierta en Lámina Alveolar 4mtm 2.95X2.10mt Bronce	M2	254,92
10.04	Cielo raso con lamina de Drywall o fibrocemento	M2	981,11
10.05	Canal metalico cal. 18, con acabado en pintura electroctastica	ML	140,36
CAP. 11	INSTALACIONES ELECTRICAS		
11.1	REDES MEDIA TENSION		
11.1.1	Suministro, transporte e instalación de materiales para la red bifásica de media tensión ACSR 2/0 bifásica incluye: terminales, y demás accesorios para su correcta instalación (DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN MEDIA TENSION HASTA GABINETE DE MEDIDA INDIRECTA).	ml	120,00
11.1.2	Suministro, transporte e instalacion de materiales para equipos de medida indirecta, transformadores de potencial y de tension, crucetas, cajas cortacircuitos y DPS del transformador incluye accesorios para su correcta instalacion.	und	1,00
11.1.3	Suministro trasporte e instalacion de subestacion aerea rifasica de 45 kVA 13200/240/120V incluye accesorios para su correcta instalacion.	und	1,00
11.1.4	Suministro transporte e instalacion de poste de 12m 1050 Kg de concreto incluye cimentacion.	und	2,00
11.1.5	Suministro, transporte e instalación de sistema de puesta a tierra para transformador monofasico incluye accesorios y demas elementos para su correcta instalacion.	und	1,00
11.1.6	Suministro trnsporte e instalacion de cable de guarda apantallamiento linea de media tension incluye accesorios para su correcta instalaciopn (DESDE PUNTO DE CONEXIÓN DE MT HASTA TRANSFORMADOR)	und	1,00
11.2	REDES MEDIA TENSION		
11.2.1	Suministro, transporte e instalación de materiales para la acometida eléctrica trifasica en cable 3#1/0F+1#1/0N+1#2T Cu-THHN libre de halogenos. Incluye: terminales de cobre, encintada y demás elementos necesarios para su correcta instalación (DESDE BORNES DEL TRANSFORMADOR HASTA GABINETE DE MEDIDA).	ml	20,00
11.2.2	Suministro, transporte e instalación de materiales para la acometida eléctrica bifasica en cable 3#1/0F+1#1/0N+1#2T Cu-THHN libre de halogenos. Incluye: terminales de cobre, encintada y demás elementos necesarios para su correcta instalación (DESDE GABINETE DE MEDIDA A TABLERO DE DISTRIBUCION TD-COL).	ml	18,00
11.2.3	Suministro, transporte e instalación de materiales para gabinete de medida para un usuario, incluye medidor bifasico trifilar, y totalizador principal y demas accesorios para su correcta instalacion	und	1,00
11.2.4	Suministro, transporte e instalación de tablero trifasico de 36 puestos con espacio para totalizador, incluye	und	1,00

No	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
	protecciones y demás accesorios para su correcto funcionamiento - TD-COL.		
11.2.5	Suministro, transporte e instalación de materiales para la canalización de la acometida eléctrica de la UPS y Tablero Red Regulada - TD-REG, en TUBERIA PVC 1 1/4". Incluye accesorios para su correcta instalación.	ml	10,00
11.2.6	Suministro, transporte e instalación de materiales para caja de inspeccion de baja tension de 68x46x75 para canalizacion de acometida principal, incluye accesorios y demas elementos para su correcta instalacion.	und	3,00
11.2.7	Suministro, transporte e instalación de materiales para la canalización de la acometida eléctrica principal desde gabinete de medida a TD-COL, en TUBERIA PVC 3". Incluye accesorios para su correcta instalación.	ml	18,00
11.2.8	Suministro, transporte e instalación de materiales para la acometida eléctrica bifásica en cable 3#8F+1#8N+1#10T Cu-THHN. Incluye: terminales de cobre, encintada y demás elementos necesarios para su correcta instalación (DESDE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-COL- HASTA UPS, DESDE UPS HASTA TABLERO REGULADO TD-REG.	ml	10,00
11.2.9	Suministro, transporte e instalación de tablero trifasico de 8 puestos con espacio para totalizador, incluye protecciones y demás accesorios para su correcto funcionamiento - TD-REG.	und	1,00
11.2.10	Suministro, transporte e instalación de UPS bifásica 9kVA.	und	1,00
11.2.11	Suministro, transporte e instalación de sistema de puesta a tierra para gabinete de medida incluye accesorios y demas elementos para su correcta instalacion.	und	1,00
11.2.12	Suministro, transporte e instalacion de sistema de apantallamiento contra descargas atmosfericas	und	1,00
11.3	INSTALACIONES INTERNAS		
11.3.1	SALIDA ELECTRICA ILUMINACIÓN: Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica para alumbrado en ducto SCH 40 de 3/4", uniones, adaptador terminal, codos, encintada, conductores de cobre 3X 12 AWG- Cu LIBRE DE HALOGENOS, caja EMT, obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación,(DISTANCIA PROMEDIO 8M)	und	314,00
11.3.2	Suministro e instalación de luminaria led lineal hermetica de 40W. Incluye cable encauchetado 3x16 y demas componentes para su correcta instalación.	und	188,00
11.3.3	Suministro e instalación de luminaria led hermética 20W. Incluye cable encauchetado 3x16 y demas componentes para su correcta instalación.	und	75,00
11.3.4	Suministro e instalación de lampara de emergencia R3 2X1,6W. Incluye cable encauchetado 3x16 y demas componentes para su correcta instalación.	und	44,00
11.3.5	Suministro e instalación de reflector led de 50W. Incluye cable encauchetado 3x16 y demas componentes para su correcta instalación.	und	7,00
11.3.6	SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO: Suministro, transporte e instalación de materiales para salida control de iluminación con interruptor sencillo, incluye tubería en muro existente y/o a construir. Incluye encintada, cable de cobre 3x12 AWG- Cu THHN, ducto PVC de 3/4" según el caso, uniones PVC, curva PVC, cajas rectalgunal PVC, obra civil y demás accesorios	und	20,00

No	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
	necesarios para su correcta instalación. Incluye interruptor. (DISTANCIA PROMEDIO 8M)		
11.3.7	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE: Suministro, transporte e instalación de materiales para salida control de iluminación con interruptor doble, incluye tubería en muro existente y/o a construir. Incluye encintada, cable de cobre 3x12 AWG- Cu THHN, ducto PVC de 3/4" según el caso, uniones PVC, curva PVC, cajas rectangular PVC , obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Incluye interruptor. (DISTANCIA PROMEDIO 8M)	und	2,00
11.3.8	SALIDA PARA INTERRUPTOR TRIPLE: Suministro, transporte e instalación de materiales para salida control de iluminación con interruptor doble, incluye tubería en muro existente y/o a construir. Incluye encintada, cable de cobre 3x12 AWG- Cu THHN, ducto PVC de 3/4" según el caso, uniones PVC, curva PVC, cajas rectangular PVC , obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Incluye interruptor. (DISTANCIA PROMEDIO 8M)	und	15,00
11.3.9	SALIDA PARA SENSOR DE MOVIMIENTO: Suministro, transporte e instalación de materiales para salida control de iluminación con interruptor doble, incluye tubería en muro existente y/o a construir. Incluye encintada, cable de cobre 3x12 AWG- Cu THHN, ducto EMT de 3/4" según el caso, uniones EMT, curva EMT, cajas rectangular EMT , obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Incluye interruptor. (DISTANCIA PROMEDIO 8M)	und	53,00
11.3.10	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica para toma corriente MONOFÁSICA CON POLO A TIERRA, por tubería PVC de 3/4" embebida. Incluye tapa, encintada , ducto , uniones, union, cajas , conductores 3No. 12 AWG- Cu THHN, obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. (regatas y resanes). h: segun equipo. (DISTANCIA PROMEDIO 10M)	und	102,00
11.3.11	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica para toma corriente GFCI, por tubería PVC de 3/4" embebida. Incluye tapa, encintada , ducto PVC de 3/4", uniones, union, cajas , conductores 3No. 12 AWG- Cu THHN, obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. (regatas y resanes). h: segun equipo. (DISTANCIA PROMEDIO 20M)	und	12,00
11.3.12	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica para toma corriente MONOFÁSICA REGULADA, por tubería PVC DE 3/4" embebida. Incluye tapa, encintada , ducto PVC de 3/4", uniones, union, cajas , conductores 3No. 12 AWG- Cu THHN, obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. (regatas y resanes). h: segun equipo. (DISTANCIA PROMEDIO 10M)	und	38,00
11.3.13	Suministro e instalación de caja de paso 15x15cm	und	10,00
11.4	COMUNICACIONES		
11.4.1	Suministro, transporte e instalación de rack de comunicaciones. Incluye gabinete, switch, multitomas y demás accecorios para su correcto funcionamiento.	und	1,00

No	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
11.4.2	Suministro e instalación para salida de datos. Incluye tubería de PVC, face plate de 1 salida, accesorios y mano de obra para su correcta instalación.	und	37,00
11.4.3	Suministro e instalación de cable UTP CAT 6A.	ml	400,00
11.4.4	Suministro e instalación de salida HDMI. Incluye tubería PVC, caja, toma HDMI y accesorios para su correcta instalación.	und	12,00
11.4.5	Suministro e instalación de salida wifi. Incluye tubería PVC", caja, toma USB y accesorios para su correcta instalación.	und	14,00
CAP. 12	INSTALACIONES HIDRAULICAS		
12.01 (2.1)	Excavación manual en material comun. No incluye retiro	M3	75,6300
12.02 (2.2)	Relleno compactado con producto de la excavacion	M3	71,85000
12.03	RED PRESION EN PVC DE 2_1/2"	ml	29,08
12.04	RED PRESION EN PVC DE 2"	ml	10,13
12.05	RED PRESION EN PVC DE 1 1/2"	ml	40,72
12.06	RED PRESION EN PVC DE 1 1/4"	ml	8,00
12.07	RED PRESION EN PVC DE 1"	ml	30,00
12.08	RED PRESION EN PVC DE 3/4"	ml	39,64
12.09	RED PRESION EN PVC DE 1/2"	ml	23,45
12.10	Punto Agua Fría PVC-P DIAM(1/2") (Incluye accesorios de instalación)	Und	23,00
12.11	Punto Agua Fría PVC-P DIAM(3/4") (Incluye accesorios de instalación)	Und	4,00
12.12	Punto Agua Fría PVC-P DIAM(1") (Incluye accesorios de instalación)	Und	9,00
12.13	Registro Tipo Red-White roscado DIAM(4")	Und	5,00
12.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE Valvula de corte Ø 2"	Und	4,00
12.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE Valvula de corte Ø 1 1/2"	Und	1,00
12.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE Valvula de corte Ø 3/4"	Und	1,00
12.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE Valvula de corte Ø 1/2"	Und	2,00
12.18	Medidores Agua 3/4" (Incluye caja de 80X80x14, suministro, instalación y funcionamiento	Und	1,00
12.19	Camaras para valvulas 0,5 x 0,5	Und	15,00
CAP. 13	INSTALACIONES SANITARIAS		
	Redes Internas de Aguas Residuales		
13.01 (2.1)	Excavación manual en material comun. No incluye retiro	M3	170,3900
13.02 (2.2)	Relleno compactado con producto de la excavacion	M3	136,31000
13.03	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	M3	7,10000
13.04	Retiro de material sobrante producto de las excavaciones	M3	34,08000
13.05	Suministro e instalación de tubería PVC de Sanitaria D= 6 Pulgadas	ml	3,00
13.06	Suministro e instalación de tubería PVC Sanitaria D= 4 Pulgadas	ml	119,27
13.07	Suministro e instalación de tubería PVC Sanitaria D= 2 Pulgadas	ml	35,50
13.08	PUNTO SANITARIO DE 4"	Und	16,00
13.09	PUNTO SANITARIO DE 2"	Und	22,00
13.10	CAJAS DE INSPECCION 60X60	Und	1,00
CAP. 14	INSTALACIONES PLUVIALES		

No	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
14.01 (2.1)	Excavación manual en material comun. No incluye retiro	M3	138,830
14.02 (2.2)	Relleno compactado con producto de la excavacion	M3	111,0600
14.03	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	M3	5,78000
14.04	Retiro de material sobrante producto de las excavaciones	M3	27,7700
14.05	CAJAS DE INSPECCION 60X60	Und	1,00
14.06	Suministro e instalación de bajante de A.LL PVC D= 3 Pulgadas	ml	3,00
14.07	Suministro e instalación de bajante de A.LL PVC D= 4 Pulgadas	ml	16,80
14.08	Suministro e instalación de tubería PVC de A.LL D= 3 Pulgadas	ml	106,51
14.09	Suministro e instalación de tubería PVC de A.LL D= 4 Pulgadas	ml	22,04
CAP. 15	Aparatos Sanitarios y Varios		
15.01	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS de Colgar, incluye Griferia y accesorios de conexión.	Und	4,00
15.02	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS de incrustrar en meson en concreto, incluye Griferia y accesorios de conexión.	Und	12,00
15.03	SUMINISTRO E INSTALACION Sanitario de tanque, incluye accersorios de instalacion.	Und	13,00
15.04	SUMINISTRO E INSTALACION Sanitario tipo discapacitados, incluye accersorios de instalacion.	Und	4,00
15.05	SUMINISTRO E INSTALACION Orinal, incluye accersorios de instalacion.	Und	4,00
15.06	SUMINISTRO E INSTALACION accesorios e inclustraciones para baños	Und	15,00
CAP. 16	CERRAMIENTO		
16.01	Viga de amarre cerramiento 30x30cm, concreto de 3000 Psi. Incluye excavacion y relleno con marterial producto de la excavacion.	M3	3,93
16.02	Antepecho en mamposteria a la vista, de altura 100 cm y brecha de 1.5 cm. Ladrillo tipo Hollman	ML	26,19
16.03	Columneta para cerramiento, ancho de 15 cm y espesor del muro, altura 100 cm.	ML	15,00
16.04	Malla eslabonada en marco con angulo metalico y Tubo en acero Gal. 2_1/2" Espesor de 2.4mm, Incluye anticorrosivo y pintura esmalte	ML	43,65
CAP. 17	TANQUE DE ALMACENAMIENTO		
17.01	Excavación manual en material comun. No incluye retiro	M3	68,76
17.02	Relleno compactado con producto de la excavacion	M3	5,90
17.03	Retiro de material sobrante producto de las excavaciones	M3	74,66
17.04	Suministro y Colocación de Concreto de 4.000 p.s.i. Impermeabilizado	M3	14,53
17.05	Suministro y colocación de Acero de refuerzo fy=4200kg/cm20	KLS	1.093,97
17.06	Tapa de inspección tanque almacenamiento	Und	2,00
17.07	Cinta PVC O-22 o V-15	Und	16,50
17.08	Sello elastico	Und	16,50
17.09	Valvula Flotador 3/4"	Und	1,00
17.10	Bomba = 2HP, Q=3L/S	Und	1,00
CAP. 18	RED DE GAS		
18.01	Suministro e instalacion de REGULADOR ETAPA UNICA PS=21 mbar Q=2.5 m3/h	Und	1,00
18.02	Cilindro de GAS	Und	1,00

No	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
18.03	Tuberia caero SCH-40 D=3/4"	ML	1,37
18.04	Tuberia caero SCH-40 D=1/2"	ML	7,79
18.05	Suministro e instalacion de Valvula de 3/4"	Und	1,00
18.06	Suministro e instalacion de Valvula de 1/2"	Und	2,00
18.07	Cerramiento en malla eslabonada. Incluye parales de 2", angulos metalicos y anclajes a piso en concreto.	ML	1,50
CAP. 19	RED CONTRAINCENDIO		
19.01	Suministro e instalacion de Extintores 10lb clase a-b, incluye accesorio de fijacion.	Und	3,00
19.02	Suministro e instalacion de GABINETE 2 1/2", incluye accesorio de fijacion.	Und	2,00
19.03	Suministro e instalacion de BOMBA CONTRA INCENDIO 4HP	Und	1,00
19.04	Suministro e instalacion de TUBERIA A.N. 4", incluye accesorio de fijacion.	ML	28,40
19.05	Suministro e instalacion de TUBERIA A.N. 2 1/2", incluye accesorio de fijacion.	ML	24,40

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

Codificación del concurso en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se hace necesario efectuar un proceso de selección de contratistas, el cual se deberá adelantar a través de la modalidad de Concurso de méritos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita: *"**Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos**. **Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993** y para los proyectos de arquitectura (…)".* (Negrita y subrayado fuera de texto).

En lo referente al tipo de Contrato a suscribir, resulta importante resaltar lo establecido en el **numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, el cual cita lo siguiente:

"2o. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, actualización y estructuración de prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato". (Negrita y subrayado fuera de texto).

Finalmente se considera justificada la contratación, en aras de realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL

GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA, y, así mismo, la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER

La alternativa que existe para satisfacer la necesidad es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA, y, así mismo, la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER, esta solo se podrá realizar a través de una persona natural o jurídica externa a la entidad a través de contrato de consultoría, bajo la modalidad de consultoría.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual cita *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, actualización y estructuración para la prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

De esta manera, la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS.**

De conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por Concurso de Méritos, esto por cuanto el objeto a contratar se trata de la prestación de un servicio de consultoría (interventoría) de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., preceptúa: procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de interventoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

7.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

N/A.

7.2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por **CONCURSO DE MÉRITOS**. Esto por cuanto el objeto a contratar se trata de la prestación de un servicio de Interventoría para la realización de una obra pública, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

7.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos.

*El artículo 3*2 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como: *2o. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., preceptúa: *Procedencia del concurso de méritos.* Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Así mismo, debe tenerse en cuenta los numerales vigentes del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 399 de 2021, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Ley 1682 de 2013. (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).
h) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
i) Decreto Ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
j) Decreto Ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
k) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
l) Decreto 399 del 13 de abril de 2021 (Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.)

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de Interventoría, ya que tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA, y, así mismo:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER,

8.1. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es:

HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en el Centro Educativo El Guayabal, ubicada en el Municipio de Simacota, Santander.

El objeto del contrato se ejecutará en la Institución Educativa Pitiguao, sede A municipio de mogotes Santander.

Será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se ejecutarán las actividades de la obra que será objeto de la presente interventoría, en desarrollo del contrato objeto del presente proceso de selección y de la licitación pública IT-LP-23-04 y la IT-LP-23-05 las cuales se adelantaron para seleccionar el contratista de la obra.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta. Así mismo, deberá consultar los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad.

Se recomienda la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por la ejecución del proyecto, así como el reconocimiento del entorno socioeconómico y presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, para que sean consideradas al momento de ofertar.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales se ejecutará el contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

9. CONDICIONES TÉCNICAS

9.1. PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar con la propuesta su oferta económica (FORMATO PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA, del pliego de condiciones).

Para la elaboración del presupuesto se deben tener en cuenta las Variables de Tarifas y dedicación del personal profesional, técnico y administrativo, así como los costos directos. El proponente debe discriminar en el valor de la propuesta el valor Básico y el valor del IVA. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios para la ejecución del contrato y para la suscripción de actas finales y la liquidación del contrato.

El Proponente cuando esté elaborando su propuesta debe tener en cuenta que se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/o contribuciones y/o gravámenes ordenanzales locales, Departamentales o Nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista.

NOTA 1: EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR EL DESGLOSE DE LOS FACTORES MULTIPLICADORES, TENIENDO COMO CRITERIO QUE NO PUEDE SER MAYOR AL ESTABLECIDO EN EL DESGLOSE DISPUESTO POR LA ENTIDAD.

9.2. PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA INTERVENTORÍA

La entidad teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance de la interventoría, metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo y el grado de complejidad del objeto a ejecutar, ha determinado que el personal mínimo que se requiere para la ejecución es el que se relaciona a continuación:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA.

- Un (1) director interventoría
- Un (1) residente de interventoría
- Un (1) profesional HSEQ
- Un (1) ingeniero especialista en estructuras

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER.

- Un (1) director interventoría
- Un (1) residente de interventoría
- Un (1) ingeniero especialista hidráulico
- Un (1) ingeniero especialista en estructuras
- Un (1) profesional eléctrico
- Un (1) profesional o especialistas en seguridad y salud en el trabajo

NOTA 2: Cuando sea el caso, el futuro contratista deberá presentar al supervisor del Departamento para su aprobación, antes de la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida con los respectivos soportes de los profesionales.

9.3. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL DEL PROYECTO

El PERSONAL CLAVE EVALUABLE es el personal que el Departamento considera decisivo para la ejecución del contrato y por tanto para la selección del interventor al cual se le adjudicará el contrato. La entidad considera que el personal decisivo es aquel cuya dedicación y aporte a la ejecución del objeto contractual es mayor y por lo tanto es mayor su responsabilidad en el resultado final del mismo. Para el presente proceso son en quienes recae la responsabilidad como equipo de garantizar los estudios y diseños del objeto a contratar, siendo el resto de profesionales requeridos para la ejecución, el apoyo y asesoramiento especializado en su área, para la obtención de los entregables requeridos.

El proponente debe presentar CON SU PROPUESTA los documentos del Personal Clave Evaluable que se le exijan en el pliego de condiciones.

El resto del personal es el DE APOYO TÉCNICO que el Departamento considera que no se requiere evaluar en el proceso de selección y por tanto el proponente no debe incluirlo en la propuesta sino que debe presentar solamente el proponente adjudicatario del Concurso (junto con sus hojas de vida y los documentos soporte respectivos) al Departamento, ya sea como requisito previo para la iniciación del contrato o como requisito previo para entrar a laborar en su ejecución, según adelante se establece.

9.3.1. PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El PERSONAL CLAVE EVALUABLE que el oferente debe presentar con su propuesta (junto con los documentos soporte y los requisitos mínimos que deben cumplirse para cada cargo son los que aparecen en el cuadro siguiente:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA.

- Un (1) director interventoría

- Un (1) residente de interventoría
- Un (1) profesional HSEQ
- Un (1) ingeniero especialista en estructuras

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESIÓN	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	50%	No menor de diez (10) años, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional.	Un año como director o contratista en proyectos que tengan por objeto o dentro de su alcance interventoría a proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o intervención de instituciones educativas. Esta experiencia deberá ser acreditada a través de máximo tres (3) certificados de experiencia, en los que se acredite esta condición.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	Profesional titulado en Ingeniero Civil y/o Arquitecto	100%	No menor de siete (7) años, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional.	Un año como residente de interventoría en proyectos que tengan por objeto o dentro de su alcance interventoría a proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o intervención de instituciones educativas. Esta experiencia deberá ser acreditada a través de máximo tres (3) certificados de experiencia, en los que se acredite esta condición.
PROFESIONAL HSEQ	1	Ingeniero Industrial y/o Profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30%	No menor de cinco (5) años, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional.	Un año como Residente Siso en proyectos que tengan por objeto o dentro de su alcance interventoría a proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o intervención de instituciones educativas. Esta experiencia deberá ser acreditada a través

					de máximo tres (3) certificados de experiencia, en los que se acredite esta condición.
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	Ingeniero civil especialista en estructuras	20%	No menor de cinco (5) años , contados a partir de expedición de la tarjeta profesional.	Un año como Ingeniero Especialista en Estructuras en proyectos que tengan por objeto o dentro de su alcance interventoría a proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o intervención de instituciones educativas. Esta experiencia deberá ser acreditada a través de máximo tres (3) certificados de experiencia, en los que se acredite esta condición.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER.

- Un (1) director interventoría
- Un (1) residente de interventoría
- Un (1) ingeniero especialista hidráulico
- Un (1) ingeniero especialista en estructuras
- Un (1) profesional eléctrico
- Un (1) profesional o especialistas en seguridad y salud en el trabajo

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESIÓN	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	20%	No menor de diez (10) años, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional.	Un año como director o contratista en proyectos que tengan por objeto o dentro de su alcance interventoría a proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o intervención de instituciones educativas. Esta experiencia deberá ser acreditada a través de máximo tres (3) certificados de experiencia, en los que se acredite esta condición.

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	Profesional titulado en Ingeniero Civil y/o Arquitecto	100%	No menor de siete (7) años, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional.	Un año como residente de interventoría en proyectos que tengan por objeto o dentro de su alcance interventoría a proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o intervención de instituciones educativas. Esta experiencia deberá ser acreditada a través de máximo tres (3) certificados de experiencia, en los que se acredite esta condición.
INGENIERO ESPECIALISTA HIDRAULICO	1	Ingeniero civil especialista hidráulico	20%	No menor de cinco (5) años, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional.	Un año como Ingeniero Especialista hidráulico en proyectos que tengan por objeto o dentro de su alcance interventoría a proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o intervención de instituciones educativas. Esta experiencia deberá ser acreditada a través de máximo tres (3) certificados de experiencia, en los que se acredite esta condición.
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	Ingeniero civil especialista en estructuras	20%	No menor de cinco (5) años, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional.	Un año como Ingeniero Especialista en Estructuras en proyectos que tengan por objeto o dentro de su alcance interventoría a proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o intervención de instituciones educativas. Esta experiencia deberá ser acreditada a través de máximo tres (3) certificados de experiencia, en los que se acredite esta condición.

INGENIERO ELECTRICISTA	1	Ingeniero Electricista	40%	No menor de cinco (5) años, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional.	Un año como Ingeniero Electricista en proyectos que tengan por objeto o dentro de su alcance interventoría a proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o intervención de instituciones educativas. Esta experiencia deberá ser acreditada a través de máximo tres (3) certificados de experiencia, en los que se acredite esta condición.
PROFESIONAL O ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	Ingeniero Industrial y/o Profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	50%	No menor de cinco (5) años, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional.	Un año como Residente Siso en proyectos que tengan por objeto o dentro de su alcance interventoría a proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o intervención de instituciones educativas. Esta experiencia deberá ser acreditada a través de máximo tres (3) certificados de experiencia, en los que se acredite esta condición.

NOTA 1: El proponente debe aportar en su oferta los documentos exigidos en el pliego de condiciones para aquellos profesionales que son objeto de habilitación y puntuación los cuales se encuentran detallados en el acápite correspondiente.

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberán anexar a la propuesta los documentos soporte (Títulos académicos y certificaciones de experiencia expedidas por el contratante de los trabajos).

En caso que el profesional haya ejercido el cargo exigido con una dedicación parcial el tiempo laborado no será afectado por el porcentaje de dedicación, sino que solo se tendrá en cuenta en el porcentaje de dedicación acreditado. En ningún caso se tendrá en cuenta más de una vez el tiempo laborado en caso que existan traslapos entre los contratos aportados. En caso que existan tiempos traslapados entre contratos, las respectivas dedicaciones no podrán sumar más del cien por ciento (100%) del tiempo. Si lo anterior se presenta, no será tenido en cuenta ninguno de los contratos.

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente durante la ejecución de la consultoría objeto de los presentes estudios y diseños, en el porcentaje de dedicación exigido, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este pliego de condiciones.

9.3.2. PERSONAL DE APOYO TÉCNICO (NO EVALUABLE)

Adicionalmente al Personal de Profesionales Clave Evaluable, el Contratista contará con el Personal de Apoyo Técnico que se relaciona a continuación, quienes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

CUADRO DE PERSONAL INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA.

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
CONTADOR	1	20%
SECRETARIA	1	20%

CUADRO DE PERSONAL INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER.

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
SECRETARIA	1	20%
TOPOGRAFO	1	20%
CADENERO	1	50%

El contratista que resultó adjudicatario, deberá presentar al Departamento los documentos que correspondan para acreditar las condiciones de las personas relacionadas en el cuadro anterior, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos respectivos.

Sin perjuicio del personal mínimo aquí exigido, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

a) FORMACIÓN ACADÉMICA Y ESPECIALIZACIONES

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado, postgrado y acta de grado, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el consejo respectivo (cuando aplique), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

b) ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL PERSONAL

La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará de acuerdo con lo establecido en el a Ley 019 de 2012 a partir de la fecha de terminación de materias, en las

condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones. Los certificados de trabajo expedidos por entidades estatales y privadas contratante de los trabajos.

c) SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el **Personal Clave Evaluable** presentado en la propuesta, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el director del Proyecto. Así mismo, el Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el **Personal de Apoyo Técnico** presentado al Departamento y aprobado por él.

Durante la ejecución contrato, el consultor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza la entidad, siempre que:

1. CUANDO SE TRATE DE PERSONAL CLAVE EVALUABLE: El nuevo miembro propuesto tenga las condiciones mínimas con las que obtendría el mismo puntaje, que obtuvo el contratista en su calidad de proponente, con el profesional a reemplazar.

2. CUANDO SE TRATE DEL PERSONAL DE ESPECIALISTAS Y DE APOYO TÉCNICO: El nuevo miembro propuesto, cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos por la Entidad en los documentos del proceso.

NOTA: Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con dichos requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación.

Una vez el Departamento apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Departamento, para su evaluación y posterior autorización. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte del Departamento, el Interventor deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Departamento, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor global de la contratación a realizar **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 529.760.690 COP).** Discriminados así:

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 236.857.600.00 COP). PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA.

DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TREINTA PESOS ($ 292.903.030.00 COP). PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER.

10.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto estimado la entidad tomó como base los perfiles profesionales y demás costos necesarios para el desarrollo del futuro contrato, para estimar un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en años anteriores.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar la entidad define en el ítem denominado "COSTOS DE INTERVENTORIA", el cual incluye los costos de personal que requiere para realizar los trabajos, así como el tiempo de participación de cada uno de ellos; y otros COSTOS INDIRECTOS, el alquiler de equipos, informes, comunicaciones, alquiler de vehículos, etc, De tal manera que el COSTO DE INTERVENTORIA incluye todos los costos directos e indirectos para prestar el servicio bajo las condiciones requeridas por la entidad.

El proponente indicará en el formulario de la propuesta económica, los precios totales de los bienes y servicios que propone suministrar con su respectivo IVA incluido si a ello hubiere lugar. Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso. Dicho diligenciamiento es de carácter obligatorio. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir todas las variables de sus precios tales como costos fijos, costos variables, transporte, seguros, garantías, impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la oferta. Los precios propuestos por el proponente no estarán sujetos a ajustes periódicos por lo que el precio debe mantener todas las circunstancias técnicas y económicas durante la vigencia de la propuesta.

10.3. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES

El contrato a celebrar se respalda con los siguientes Certificados de Disponibilidad:

Para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA,** la disponibilidad que se relaciona a continuación:

23R00108	FEBRERO 16 DE 2023	$236.857.600.00

Para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER,** la disponibilidad que se relaciona a continuación:

23R00229	MARZO 22 DE 2023	$292.903.030.00

10.4. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al Interventor el valor global del contrato así:

a) ACTAS PARCIALES MENSUALES hasta completar el 90% del valor de la interventoría. Todos los pagos deberán ser acompañados de los respectivos informes aprobados por la supervisión y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

b) ÚLTIMO PAGO correspondiente al 10% del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Aprobación de la póliza de calidad del servicio.
- Liquidación del contrato de obra vigilado y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría.

NOTA 1: VALOR: En el valor del contrato de interventoría se encuentran incluidos todos los costos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

10.5. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el Departamento, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10.6. GRAVÁMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Los gravámenes ordenanzales que debe cancelar el contratista son:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en tasa Pro Deporte
h) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
i) Los demás gravámenes ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

a) Retención en la fuente, según corresponda.
b) Retención de IVA del 15% sobre el valor del IVA
c) Sujeto pasivo CREE
d) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista.

El Departamento de Santander, de conformidad con el numeral primero del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, calificará entre otros, los siguientes criterios:

a.) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
b.) EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO PROFESIONAL
c.) PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL
d.) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
e.) INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de consultoría (interventoría), aplicando como modalidad de selección las reglas propias del concurso de méritos, la escogencia del contratista no se encontrará basada en criterios económicos, pues en ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección, como quiera que, en esta clase de negocios jurídicos lo más importante son las calidades personales de aquellos con quien se contratará, sobre todo si se tiene en cuenta que el objeto contractual es ante todo un trabajo de índole intelectual.

Para efectos del presente proceso de selección, se adoptarán factores que permitan la adecuada valoración de la EXPERIENCIA del oferente, así como del EQUIPO DE TRABAJO, con el cual se ejecutará la labor de interventoría, buscando así, la escogencia de un contratista con las adecuadas condiciones técnico – personales, que se requiere para el proceso que se pretende realizar.

Efectuadas las anteriores precisiones, se procede a referenciar inicialmente los denominados aspectos HABILITANTES, los cuales se constituyen en mínimos que debe cumplir quien se encuentre interesado en postularse para el proceso de selección.

Para el caso de concurso de méritos se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta y/o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Sobre este particular, determina el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2.007, que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación y no otorgarán puntaje, salvo excepciones de ley, LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN de los proponentes, exigiendo que su adopción sea adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

13. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

13.1. DE ORDEN JURÍDICO

13.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futura, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto a celebrarse.

Las personas jurídicas, nacionales, ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación); deberán acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución del contrato y un (1) año más.

Para participar en el proceso los interesados deberán cumplir con los siguientes:

a) En caso de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor del contrato. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de oferta y la suscripción del contrato que se llegará a adjudicar como resultado del presente proceso.

El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en el artículo 189 de código de comercio, si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, esta debe estar firmada en original por el secretario y/o presidente del órgano competente, con la respectiva constancia que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario.

En caso de proponente plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización en los mismos términos.

b) Tener capacidad jurídica para la presentación de oferta, la suscripción y ejecución del contrato.

c) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, con la firma de la propuesta se entiende que el oferente, cuando sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Por ello, el Departamento revisará el boletín de responsables fiscales, en el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

d) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

e) No encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

f) Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. En los casos de este numeral, se rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones. Esta disposición se aplicará igualmente para personas jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.

g) Deberá tenerse en cuenta que un proponente, ya sea como persona natural o jurídica o un miembro de un proponente plural, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada rechazada.

h) Encontrarse en curso de una de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

i) No podrá participar quien haya realizado previamente los estudios y/o diseños del proyecto objeto de la presente contratación.

j) Para proponentes plurales: en el caso de proponentes plurales algunos de sus miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

k) En el evento que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o consorcio para comprometerlas en la presentación de las propuestas o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultado a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

l) En caso que conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

13.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

Además, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el requerimiento técnico, por un Ingeniero Civil. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es un Ingeniero Civil no se requiere de aval adicional, en su defecto deberá ser avalada por un profesional en una de estas áreas.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribir. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

13.1.3. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de

la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más

b.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

b.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

b.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

b.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

b.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

b.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

c.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

d.) Se debe acreditar que las personas jurídicas que participen en el proceso de selección tengan incluidas dentro de su nómina permanente, como mínimo un ingeniero civil matriculado, para lo cual deberá adjuntar la planilla de pago de seguridad social correspondientes a los últimos tres (03) meses previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección; Para ello deberá allegar para el efecto: Copia de la afiliación y/o planillas y/o certificación emitida por la empresa aseguradora de salud, pensión, ARL, caja de compensación familiar, SENA, ICBF (Los dos últimos en los casos que aplique), tarjeta profesional y copnia del respectivo ingeniero, , en los eventos que no aplique deberá anexar certificación emitida por el revisor fiscal o contador público donde indique

estar exento de los aportes parafiscales. De conformidad con los postulados del artículo 17 la ley 842 de 2003.

13.1.3.1. PARA PERSONAS NATURALES

La persona natural, como proponente singular, debe ser profesional en Ingeniería civil y debe tener como mínimo un (1) año de experiencia contado a partir de la expedición de la matrícula profesional de dicha profesión.

La persona natural, como integrante de un proponente plural, debe ser profesional en Ingeniería civil, y debe tener como mínimo un (1) año de experiencia contado a partir de la expedición de la matrícula(s) profesional.

13.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado te*n*drá validez con la inicialmente prevista.

13.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

13.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

13.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona

jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

13.1.8. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

13.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes en el del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes en el del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes en el del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

13.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, actualizado emitido por la DIAN.

13.1.11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

13.1.12. LIBRETA MILITAR

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá presentar libreta militar de acuerdo con los requisitos de ley.

13.1.13. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes
legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante
legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago
de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes
a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de
Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los
casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819
de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud
y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse
la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los
certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las
cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que
tratan los numerales anteriores

13.1.14. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

13.1.15. DOCUMENTO DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y DE ANTICORRUPCIÓN que se encuentran en el anexo de este documento, debidamente diligenciado y firmados.

En caso de proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

13.1.16. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

13.1.17. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar abonada por profesionales según corresponda.

13.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar una relación de máximo TRES (03) Contratos en cuyo objeto o alcance incluya: interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a proyectos de construcción y/o mejoramiento de las instalaciones físicas en instituciones educativas. La sumatoria del valor total de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto oficial expresado en SMLMV a la fecha de terminación del respectivo contrato.

La Experiencia se verificará en el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

La experiencia que no se encuentre inscrita en dicho registro no será válida para efectos de la evaluación, en todo caso, para la verificación de la experiencia específica en la que se solicita información que no se encuentra incluida en el RUP, se exigirá la presentación de las certificaciones en las que se pueda constatar el cumplimiento de la experiencia requerida.

Para la cumplir con la experiencia requerida el proponente deberá cumplir con la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

Los contratos aportados deberán cumplir entre estos con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados en el cuadro anterior.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

13.2.1. Experiencia Específica

En uno (1) de los contratos aportados para la experiencia general del proponente debe acreditar el 50% del presupuesto oficial.

NOTA 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, su experiencia la acredita con la de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 2: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de su especialidad.

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 4: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares

estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 5: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

NOTA 6: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará

exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera. **PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 579 DE 2021 Y DECRETO 1041 DE 2022, EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR EN UN ANEXO DE LIBRE ESCOGENCIA, EL AÑO MAYOR DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS, CON EL CUAL SE DEBE EVALUAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, LOS AÑOS DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL RUP**.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- ✓ www.banrep.gov.co
- ✓ Menú de contenido Series estadísticas
- ✓ Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- ✓ TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento de Santander hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

13.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 1,16**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

13.3.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual (≤) a 0,67 o 67%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

13.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea **1,07 veces**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

13.3.4. PATRIMONIO

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **50% del Presupuesto Oficial.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

13.4.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias**.**

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,04**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

13.4.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,02**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el Activo Total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

NOTA: Para la evaluación financiera, se tomarán los datos del RUP de los interesados y se tendrá en cuenta hasta el cuarto decimal.

14. FACTORES DE EVALUACIÓN O FACTORES DE PONDERACION

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos por la entidad y que obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Teniendo en cuenta que el contrato a ejecutar requiere esencialmente contar con profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar tanto en experiencia como en la formación del personal clave para su ejecución; la Entidad considera prudente asignar mayor relevancia a la formación y experiencia del personal clave evaluable, dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo; por ello lo “conceptual” e “intelectual” adquiere mayor relevancia. A partir de este razonamiento se otorgó una mayor valoración al campo del conocimiento de los profesionales, sobreponiéndose a la experiencia del proponente, claro está, sin desestimar que la experiencia debe conjugarse adecuadamente con lo intelectual, a efectos de garantizar una adecuada respuesta a los múltiples retos que una este tipo de interventoría demanda.

Los factores y los puntajes máximos que serán PUNTAJES asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	30%
2	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO PROFESIONAL	25%
3	PUBLICACIONES	4%
4	PROMEDIO FACTURACIÓN MENSUAL	29%
5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10%
6	INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1%
7	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	1%
	PUNTAJE TOTAL	**100%**

PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

14.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 30% DEL PUNTAJE TOTAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal en

los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado. De acuerdo con lo anterior se calificará los siguientes criterios:

1.1. EXPERIENCIA SEGÚN EL NUMERO DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

El Departamento requiere un colaborador que posea todas las capacidades y experticia en la elaboración de este tipo de objetos contractuales, los cuales servirán de base a esta entidad para la contratación de la obra que beneficiará a las comunidades al margen de esta vía. Por ello se necesita que los proponentes cuenten con experiencia en la realización de este tipo de contratos en atención a su valor. Frente a estas consideraciones se otorgará puntaje a aquellos proponentes que demuestren experiencia en relación con el presupuesto oficial, de la siguiente manera:

- Si en la sumatoria de los contratos aportados como experiencia del proponente, el valor acreditado en SMMLV, es igual o superior al 110 % del P.O. se le asignará un 25% del porcentaje total de este criterio.

- Si en la sumatoria de los contratos aportados como experiencia del proponente, el valor acreditado en SMMLV, es igual o superior al 125 % del P.O. se le asignará un 50% del porcentaje total de este criterio.

- Si en la sumatoria de los contratos aportados como experiencia del proponente, el valor acreditado en SMMLV, es igual o superior al 150 % del P.O. se le asignará un 75% del porcentaje total de este criterio.

Nota: Los puntajes a otorgar no son acumulables. Se otorgará la puntuación total por este componente del criterio experiencia del proponente por la condición que otorgue mayor puntaje.

Puntaje adicional:

- Si en uno de los contratos aportados acredita un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en salarios mínimos se le asignará un 25% del porcentaje total de este criterio.

14.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL 25% DE PUNTAJE TOTAL

14.2.1. Director de Interventoría 60% de este criterio

Por el número de Contratos Adicionales

- Si el director de interventoría acredita, dentro de los contratos aportados para acreditar su experiencia específica, su participación en un contrato como director en proyectos de interventoría a proyectos que correspondan o contemplen actividades de: construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o intervención de escenarios deportivos, cuyo valor sumado sea igual o superior 50% del presupuesto oficial en salarios mínimos se le asignará un 80% del porcentaje total de este subcriterio.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios (…) b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. En tal sentido si el director acredita:

- Título de especialización en Gerencia de Proyectos o Interventoría de Obras.

Se le asignará 20% del total de este subcriterio.

14.2.2. Profesionales del Equipo de Trabajo 40% de este criterio

14.2.2.1. Formación académica:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios (…) b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

En tal sentido si dentro de los profesionales se acredita:

- Un (1) títulos de posgrado dentro del equipo de trabajo propuesto se le otorgará un 30% de este criterio.
- Dos (2) títulos de posgrado dentro del equipo de trabajo propuesto se le otorgará un 60% de este criterio.
- Tres (3) títulos de posgrado, dentro del equipo de trabajo propuesto, se le otorgará el 100% de este criterio.

14.3. PUBLICACIONES 4% DEL PUNTAJE TOTAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios (…) b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. En tal sentido la se otorgará un 4% del puntaje total al proponente que acredite que uno de los profesionales ofertados ha realizado una publicación técnica y científicas indexadas o en una revista con identificación ISNN y/o ISBN.

14.4. PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS 29% DEL PUNTAJE TOTAL

Los Contratos acreditados válidos por el Proponente, deberán corresponder a los mismos que se acrediten para el criterio experiencia habilitante del presente Pliego de Condiciones. Para efectos de cálculos del **POM** o **PMFO** se tomarán los siguientes valores:

Se tomará el promedio de facturación mensual total y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:

Si el **PFMT** $\leq$ **PMFO** se aplicara la siguiente fórmula:

$$X1 = Pmax - \left(\frac{Pmax}{(0{,}90 * PMFO)^2}\right) * (PFMT - (0{,}90 * PMFO))^2$$

Dónde,

X 1	=	Puntaje a asignar a cada Proponente
Pmax	=	Puntaje máximo a otorgar
PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial

Si el **PFMT** > **PMFO** se aplicara la siguiente fórmula:

$$X2 = Pmax - \left(\frac{1}{VPop_{mod}}\right) * \left(\frac{Pmax}{(0{,}90 * PMFO)^2}\right) * (PFMT - (0{,}90 * PMFO))^2$$

Dónde,

X 2	=	Puntaje a asignar a cada Proponente
Pmax	=	Puntaje máximo a otorgar

PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial
VPropmod	=	Valor por Numero de Propuestas Presentadas por módulo (según tabla)

No. de Propuestas Presentadas por Módulo	Valor a tomar por módulo (VPropmod)
1 - 10	2
11 - 20	3
21 - 30	4
31 - 40	5
41 - 50	6
51 - 60	7
61 - 70	8
71 - 80	9
≥ 81	10

El **PFMT** se calculará dividiendo la suma del valor facturado actualizado (**VFA**) de los Contratos acreditados entre la sumatoria de los plazos de los mismos (ver procedimiento en el numeral respectivo) y se tomará el resultado redondeado hasta el tercer decimal.

El **PMFO** se calculará dividiendo el valor del Presupuesto Oficial del respectivo módulo entre el plazo establecido en el presente pliego para el mismo y se tomará el resultado redondeado hasta el tercer decimal.

NOTA 1: A los Proponentes que acrediten una relación **PFMT**/**PMFO** mayor o igual a la Relación **PO**, se les asignara cero (0) puntos y una calificación Técnica de NO HABIL. La Relación **PO**, se calculará de la siguiente forma:

$$Relaciv = n_{PO} = (\sqrt[2]{VProp_{mod}} + 1)$$

Dónde,		
Relación PO	=	Máximo número de veces del **PFMT** permitido
PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial del módulo
PO	=	Promedio Oficial del módulo
VPropmod	=	Valor por Numero de Propuestas Presentadas por módulo (según tabla)

No. de Propuestas Presentadas por Módulo	Valor a tomar por módulo (VPropmod)
1 - 10	2
11 - 20	3
21 - 30	4
31 - 40	5
41 - 50	6
51 - 60	7
61 - 70	8
71 - 80	9
≥ 81	10

NOTA 2: Para obtener el puntaje por promedio de facturación mensual total de experiencia especifica en los Contratos acreditados válidos, el Proponente deberá haber obtenido calificación de HABIL, en la evaluación técnica, de lo contrario se asignará cero (0) puntos.

NOTA 3: Para la obtención del valor y del porcentaje de PMFO requerido, establecido, este será redondeado a la milésima, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;3) de Excel), por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número;3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima.

1.1.PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL

Se evaluará a partir de los Contratos presentados por el proponente que cumplan con los requerimientos del presente proceso de selección.

1.2.CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total (**PFMT**), se determinará de la siguiente manera:

A partir del valor facturado por concepto de cada Contrato terminado, (relacionado en el formulario de Experiencia Específica), se determina el valor facturado actualizado (VFA) de cada Contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

Se tomará e valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del Contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Período	**Monto mensual**
…	…
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic.31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic.31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic.31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2020	908.526.00
Enero 1 de 2022 en adelante	1.000.000.00

Determinación del valor facturado actualizado:

VFAj = **VFj** / (**SMMLV** (del año de terminación del Contrato)

Donde,

VFAj = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMML

VFj = Valor facturado total de cada Contrato presentado, expresado en pesos

j = Número de Contrato acreditado de experiencia – se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

El promedio de facturación mensual total PFMT se determinará de la siguiente forma:

$$PFMT = (\sum_{j=1}^{U} P * VFA_j) \ / \ \sum_{j=1}^{U} n_j$$

Donde,

PFMT = Promedio de facturación mensual total correspondiente a los Contratos acreditados, expresado en SMMLV, se tomará redondeado hasta el tercer decimal.

VFAj = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMMLV, se tomará redondeado hasta el tercer decimal.

P = Porcentaje de participación en el Contrato que acredita

nj = Plazo de cada uno de los Contratos (j). (Plazoi)

J = Número de Contrato acreditado

U = Número de Contratos acreditados de experiencia – se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

1.2.1. CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL INTEGRANTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Para el cálculo del **PFMTc** del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el Formulario de experiencia específica y acreditados con los documentos exigidos en el presente pliego, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Los Contratos para la acreditación de la experiencia, podrán ser aportados por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y se calculará así:

$$PFMTc = (\sum_{j=1}^{U} Pi * VFA_j) \ / \ \sum_{j=1}^{U} n_j$$

PFMTc = Promedio de facturación mensual del Consorcio total correspondiente a los Contratos acreditados, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer decimal.

VFAj = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer decimal.

Pi = Porcentaje de participación en dicho Contrato aportado por el integrante

nj = Plazo de cada uno de los Contratos (j). (Plazoi)

J = Número de Contrato acreditado

U = Número de Contratos acreditados de experiencia - se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

En cada caso se debe tener en cuenta que si el Contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo.

1.2.2. CALCULO DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS (nj o plazoi).

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los Contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (Plazoi) de los Contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del Contrato (**Tsusp i**) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para los Contratos acreditados se realizará de la siguiente manera (**nj** o **plazoi**):

$$Plazo_i = \frac{\left((F_{ter_i} - F_{ini_i}) + 1\right)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

Donde,

Plazoi	=	Plazo del Contrato i (en meses)
Fini i	=	Fecha de Inicio del Contrato i
Fter i	=	Fecha de Terminación del Contrato i
360	=	Año de 360 días
12	=	Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.
Tsusp i	=	Tiempo de suspensión del Contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera:

$$t_{susp_i} = \frac{(\left(F_{ter_{susp_i}} - F_{ini_{susp_i}}\right) - 1)}{30}$$

Donde,

$F_{ini_{susp_i}}$	=	Fecha en la cual se suscribe el acta de suspensión i
$F_{ter_{susp_i}}$	=	Fecha en la cual se suscribe el acta de reinicio o de terminación de la suspensión i
30	=	Mes de 30 días

Para efectos de la calificación de los Plazos de cada uno de los Contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Para efectos de la calificación de la Suspensión y/o Suspensiones, se tomara la sumatoria de estás para cada uno de los Contratos aportados válidos, y esta sumatoria será redondeará (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Para efectos de la calificación de la experiencia en el cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) de cada uno de los Contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

1.2.3. OTRAS CONSIDERACIONES

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los Contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el Contrato haya sido

ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del Contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los Contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de Contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del Contrato.

14.5. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10% DEL PUNTAJE TOTAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

14.5.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el

Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (14.5.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (14.5.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (14.5.1.)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (14.5.2)

14.5.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

14.5.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.1.1. del documento complementario ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

14.6. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1% DEL PUNTAJE TOTAL

DECRETO 392 DE 2018. Artículo 1. Adiciónese la subsección 2 de la Sección 4 del capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, el cual cita: *Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad*. *"En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Parágrafo. *Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".*

14.7. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1% DEL PUNTAJ E TOTAL)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgara hasta el 1% del puntaje total, a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad

hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. En los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz del numeral 1°, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por dicha norma.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14.7.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las

obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos

del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas

vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje

15. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Departamento de Santander realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el anexo, denominado – ANÁLISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

El día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Departamento de Santander, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

16. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

16.1. RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;
b) Los contratos y su liquidación; y
c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

16.2. CLASES DE GARANTÍAS

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

16.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
b) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
c) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

16.4. GARANTÍAS A EXIGIR

16.4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- **i.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- **ii.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- **iii.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- **iv.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato).

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

c) CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato).

16.5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

16.6. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

16.7. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Departamento de Santander, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

a) Los bienes y servicios de origen colombiano y
b) Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

17.1. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, Versión M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso.

17.2. APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

REGLA 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

17.3. RECIPROCIDAD

El Departamento de Santander debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

17.4. PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Es así que los documentos del proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

* SI LA ENTIDAD USA SECOP II EL PLAZO ES DE 10 DIAS

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, el departamento de Santander debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.825.530.678
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.028.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 77.110.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.825.530.678
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.021.836.954
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.545.923.858

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.028.247.507
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.706.187.670

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.028.247.507
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.706.187.670

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL (VIGENCIA ACTUALIZACION ACUERDOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE UMBRALES 2023)

SUBCENTRAL BIENES	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	DEG 5.000.000

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x valor del DEG (USD por DEG)

Así́, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de enero:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de enero) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de enero)
= 674’851.369,205 pesos colombianos

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.028.247.507 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.028.247.507 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.706.187.670	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.021.836.954 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.545.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47

COREA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.028.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 77.110.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.825.530.678 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.725.714.885	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		BIENES Y SERVICIOS $ 1.825.530.678 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.725.714.885	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA – REINO UNIDO		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL		BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37
"EL ACUERDO COMERCIAL CON EL REINO UNIDO FUE APROBADO EN COLOMBIA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA MEDIANTE LEY 2067 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE ESPERA LA REVISIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU ENTRADA EN VIGOR. EN ESTE SENTIDO, LAS CONDICIONES COMERCIALES QUE SE VIENEN APLICANDO PARA EL REINO UNIDO, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2021, SON LAS MISMAS QUE SE VENÍAN APLICANDO EN EL ACUERDO MULTIPARTES DE LOS PAÍSES ANDINOS CON LA UNIÓN EUROPEA, TAL COMO FUE ACORDADO MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE NOTAS DIPLOMÁTICAS NO. S-GTAJI-19-044595 QUE SUSTENTAN ESTE ENTENDIMIENTO DE TRANSICIÓN			
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas

Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación **SI** es superior al valor del acuerdo comercial CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

El proceso ostenta excepción 33, Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación, pero NO es superior a la excepción.

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

18. SUPERVISIÓN

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos de la obra a través del supervisor designado para el efecto. El supervisor deberá cumplir con lo establecido para el efecto en el Manual de Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Departamento de Santander.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el consultor, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista interventor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista interventor debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista interventor rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al departamento de Santander – oficina gestora - para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

19. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

a) Entregar al contratista interventor el anticipo estipulado, si aplica.
b) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
c) Ejercer la supervisión del contrato.
d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
e) Solicitar al contratista interventor, informes sobre el desarrollo del contrato.
f) Recibir todos los entregables que en desarrollo de la obra deban ser aportados, tales como archivo fotográfico, informes, planos, ensayos de laboratorio, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor, los cuales serán de propiedad del Departamento.
g) Suministrar los diseños y especificaciones técnicas a que haya lugar, en desarrollo del contrato, sin perjuicio de la revisión, comprobación y confirmación de los diseños.
h) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista interventor en relación con el objeto del presente contrato.

20. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Las establecidas en el Manual de Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Departamento de Santander.
b) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
c) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
d) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
e) Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
f) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
g) Asistir a las reuniones y los comités técnicos realizados por el Departamento.
h) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Departamento y de los entes de control.
i) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual.
j) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que el haga.
k) Dar a conocer al Departamento cualquier circunstancia que indirecta o directamente

pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

l) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.

m) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del Supervisor del Departamento, como requisito de ejecución del contrato.

n) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal (el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo el personal ofrecido).

o) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.

p) Atender en forma permanente la dirección del contrato.

q) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

r) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **1)** Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, **2)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **3)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

s) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

t) Llevar una bitácora del contrato de obra vigilado, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del DEPARTAMENTO y los entes de control.

u) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Departamento de Santander para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.

v) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista de obra, y emitir un concepto técnico previo debidamente soportado, al respecto al Departamento de Santander.

w) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contratista de obra, el Interventor deberá enviar al Departamento de Santander (Oficina Gestora) copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento.

x) Elaborar, suscribir y presentar al Departamento las respectivas actas parciales de la obra vigilada.

y) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.

z) Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: **1)** Avance de cada una de las actividades programadas. **2)** Registros fotográficos de avance de la obra vigilada, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance en periodos de por lo menos quince días. **3)** Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. **4)** Fotocopia de la bitácora. **5)** Resumen de las actividades realizadas en el mes. **6)** Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. **7)** Informe de segundad industrial. **8)** Informe de manejo ambiental. **9)** Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes, cuando sea el caso. **10)** Actualización del programa de ejecución. **11)** Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

aa) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: **1)** Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. **2)** Registro fotográfico definitivo. **3)** Acreditación, de

acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **4)** Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

bb) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.

cc) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

dd) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

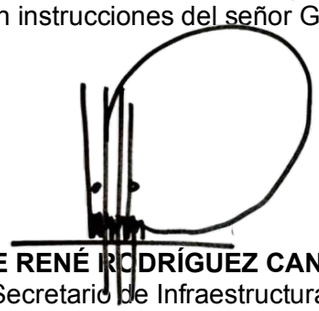
21. LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Análisis de Riesgo
ANEXO 3: Alcance y especificaciones del proyecto

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO para la contratación de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA** y la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITAGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER,** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según instrucciones del señor Gobernador de Santander



JAIME RENÉ RODRÍGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura

Proyecto Aspectos Legales: Gustavo Sands M
CPS Secretaría de Infraestructura

Proyecto Aspectos Técnicos: Consuelo Torres Torres
CPS Secretaría de Infraestructura